



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo., veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del Asunto : Constitucional
Acción : Incidente de desacato - Tutela
Radicación : N° 70001-33-33-007-2013-00181-00
Accionante : Delcy de J Domínguez Lugo C.C. No. 42.206.608.
Accionado : Departamento Administrativo para Prosperidad Social - Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

1. ANTECEDENTES.

La señora Delcy de Jesús Domínguez Lugo, acude al Incidente de desacato (f. 1-2) solicitando se le imponga sanción al representante legal de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el incumplimiento del fallo de fecha 28 de agosto de 2013, proferido por este despacho en que se le ordenó que en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la sentencia decidida sobre la inclusión de la accionante y de su grupo familiar en el Registro Único de Población Desplazada (f. 3-12).

2. CONSIDERACIONES.

De acuerdo con la afirmación realizada por la señora Delcy de Jesús Domínguez Lugo, es suficiente para que el despacho proceda a la apertura del incidente de desacato propuesto, pero esta judicatura antes de dar inicio al trámite incidental, ordenara oficiar al Departamento Administrativo para Prosperidad Social - Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que informe con destino al proceso sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho en fecha 28 de agosto de 2013.

Para el envío de la información solicitada concédasele a la entidad el término de tres (3) días, los que iniciarían a contarse a partir del día siguiente en que reciba la respectiva comunicación en su sede.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al Departamento Administrativo para Prosperidad Social - Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que informe con destino al proceso sobre las gestiones realizadas con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho en fecha 28 de agosto de 2013.

La entidad hará llegar copia de la planilla de correo en la que se pueda apreciar que a la interesada se le puso en conocimiento las gestiones realizadas para su inclusión y la de su grupo familiar en el RUPD.

Para el envío de la información solicitada se le concede el termino de tres (3) días, los que iniciarían a contarse a partir del día siguiente en que reciba la respectiva comunicación el su sede.

SEGUNDO: Una vez obtenida respuesta, ingrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy -11-2013 a las ocho de la mañana (8 a.m.)</p> <p style="text-align: center;">_____ EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA Secretaria</p>
--